703

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No. 0082 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y LA FUNDACION FUNARU

01 JUL. 2025

Entre los suscritos a saber: por una parte, **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.399.245 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA "CVC"**, identificada con el Nit. No. 890.399.002-7, en su calidad de Director General, designado mediante el Acuerdo CD No. 028 del 04 de noviembre de 2023 expedido por el Consejo Directivo y posesionado el 26 de diciembre del 2023, ante el notario segundo de Cali, debidamente facultado para la celebración de este convenio y haciendo constar que su representada es un ente Corporativo de carácter público, creado mediante el Decreto-Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado mediante el Decreto Legislativo 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente documento se denominara **LA CVC** y por la otra parte, **YESIKA PEDROZA QUINTERO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.061´711.843 expedida en Popayán (Cauca), en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA SOCIAL, LA RECUPERACION AMBIENTAL Y LA UNION DE LAS COMUNIDADES** con sigla **FUNARU**, identificada con Nit. No. 900.209.169-1, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, siendo una entidad sin ánimo de Lucro; con suficiente facultad para celebrar este convenio y quien en adelante para todos los efectos legales de este documento se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** que se regirá por las cláusulas que se estipula a continuación, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: A)** La CVC tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables; así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**. B)** De conformidad con lo dispuesto por el numeral 6o del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación en el ejercicio de su función puede celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas. **C)** La Corporación CVC por intermedio de su Dirección de Gestión Ambiental realizo el análisis de conveniencia y oportunidad como estudio previo y del sector para un proceso de régimen especial ESAL con SABS No. 0703 de 2025, publicado en la plataforma del Secop II, con el fin de satisfacer la necesidad de contrarrestar las principales problemáticas ambientales establecidas en el Plan de Silvicultura Urbana en Santiago de Cali y la actualización del Censo arbóreo, desarrollado en el año 2023, que determinaron que aproximadamente 7.000 árboles secos y 5.000 en riesgo por el precario estado fitosanitario, establecimiento y proliferación de especies invasoras y cada uno de los árboles evaluados en el censo fueron individualizados mediante registro único con número de identificación (ID) y coordenadas de precisión. El 70% de la ciudad está inmersa en islas de calor por la ausencia de cobertura vegetal; además de otros impactos negativos por la construcción de obras civiles que desplazan las zonas blandas de la ciudad; con el fin de mitigar este impacto generado por las intervenciones antes mencionadas, se ha desarrollado la siembra por reposición de plantones; los cuales requieren de sostenimiento constate para que estos individuos arbóreos se establezcan y logren llegar a un estado fisiológico que toleren las inclemencia climáticas y las intervenciones antrópicas. **D)** Que el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo para que con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, se asocie con personas jurídicas

particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley. **E)** Que se entiende por Convenio el acuerdo de voluntades por medio del cual las partes se comprometen a aunar esfuerzos, con el aporte de recursos económicos o con el conocimiento técnico o en especie, para promover mecanismos de concertación, acción, dinamización de procesos y/o ejecución de proyectos. **F)** Que por su parte, los Convenios de Asociación son aquellos que se celebran con entidades sin ánimo de lucro, comunidades organizadas y sector privado en general para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones que le asigna la ley a la Corporación. **G)** Que este tipo de convenios de asociación deben celebrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política; determinando con precisión su objeto, término, obligaciones, aportes, coordinación, y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. **H)** Que el Decreto 092 de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*", en su Artículo 5º trata sobre la "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales" y establece que "*(…) no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional (…)*". **I)** Que la CVC verificó las condiciones jurídicas técnicas y económicas de la propuesta presentada por la Fundación "Funaru", concluyendo que reúne todos los requisitos del proceso especial de SABS No. 0703 de 2025. Con base en lo anterior, el convenio se rige por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.** Aunar esfuerzos técnicos, humanos y recursos económicos para la recuperación del arbolado urbano e intervencion de arboles en riesgo, para mejorar las condiciones ambientales en las comunas 6, 10 y corredores viales priorizados en Santiago de Cali. **PARAGRAFO:** Objeto que se desarrollará de acuerdo a los documentos del proceso identificado internamente con el SABS No. 0703 de 2025, que El Conviniente a través de su representante legal manifiesta conocer y aceptar en todas sus partes, tales como el análisis de conveniencia y oportunidad como estudio previo, propuesta presentada, entre otros documentos, toda vez que los mismos hacen parte de este Convenio. **SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVINIENTE.** Para el desarrollo del objeto del convenio se realizarán las actividades que se exponen a continuación: **1°) ELABORAR EL PLAN OPERATIVO DE ACTIVIDADES – POA:** El POA de la ejecución, debe contener como mínimo los siguientes aspectos: componentes y actividades previstas para el logro del objeto del convenio, unidad de medida, meta y su distribución temporal, ponderación de componentes y actividades. Para la formulación del POA se deben considerar las actividades, metas y flujo de recursos del convenio, el cual será aprobado por el supervisor designado. **2°) ELABORAR LA PROPUESTA METODOLÓGICA:** La cual debe contener la identificación del problema, los objetivos del proyecto, el enfoque metodológico (cualitativo o cuantitativo), la descripción de las actividades, el cronograma, los recursos necesarios, entre otros. En general, es explicar de una manera detallada como se va a ejecutar el convenio. **3°) REALIZAR SOCIALIZACIONES:** Se deberán realizar dos (02) jornadas de socialización y divulgación de las acciones contempladas del convenio, con comunidades priorizadas, actores institucionales (operadores de las redes de servicio público) actores sociales locales (J.A.L., J.A.C., Comités Ambientales y Gestores Ambientales entre otros); la programación de estas reuniones deberá ser entregada previamente a la CVC. **4°) REALIZAR EL MANEJO DEL ARBOLADO URBANO:** La Corporación CVC por medio del convenio de asociación, hará el manejo silvicultura (tala, extracción de raíces con tocones) y ejecutará las siguientes actividades silviculturales:

RANGOS	CANTIDAD	TOTAL
A. TALA		
Árbol con altura máxima de 12 m	120	199
Árbol con altura máxima entre 12 m y 18 m	46	
Árbol con altura mayor a 18 m	5	
Alta complejidad	28	
B. EXTRACCIÓN DE RAÍZ		
tocón menor 0,6 m	120	166
tocón mayor 0,6 m	46	

A. Tala de árboles en gestión del riesgo. La entrega de los árboles en gestión del riesgo, analizados en el censo arbóreo 2023 e identificados mediante número único ID y coordenadas de precisión. Las actividades relacionadas con la tala de árboles en riesgo, se deberán realizar bajo parámetros de seguridad y protocolos de tala de árboles, en los que se incluyen las siguientes actividades: **A1. Inspección de los árboles:** evaluación previa que debe realizar un ingeniero forestal sobre el estado de los árboles para valorar el riesgo y establecer las acciones de manejo silvicultural más apropiadas desde el punto de vista técnico y ambiental. Es importante advertir que se trata de árboles urbanos, que además de garantizar su estructura corpórea, se debe facilitar su desarrollo dado que brindan servicios ambientales. **A2. Tala:** Eliminación de los árboles que se encuentran en conflicto insalvable en el espacio urbano o que presentan problemas físicos y sanitarios que generan riesgos inminentes para la ciudadanía. El tocón se debe dejar a ras del piso y dejarlo picado para evitar rebrotes. La tala de los individuos arbóreos en pie debe realizarse de manera controlada y seccionada, iniciando por las ramas y finalizando por el fuste, quedando este último y las raíces que sobresalen cortadas a nivel del suelo. La tala de los árboles implica la realización de las siguientes actividades principales; **a2.1.** Confirmación del equipo operativo, administrativo y social; **a2.2.** Socialización y divulgación de la actividad con actores comunitarios; **a2.3.** Verificación y medición de individuos a erradicar; **a2.4.** Verificación existencia de nidos funcionales de aves y su reubicación; **a2.5.** Cerramiento del área de trabajo e instalación de dispositivos de seguridad (cinta de protección, conos, colombinas, señaléticas entre otros); **a2.6.** Descope del árbol (amarre de ramas con manilas para descolgarlas cuidadosamente hasta el suelo); **a2.7.** Corte de fuste en fracciones que deben ser previamente amarradas con manilas para direccionar su caída; **a2.8.** Levantamiento de soportes de la ejecución de las actividades (registros de control de ejecución, registro fotográfico, etc.); **a2.9.** Recolección y disposición de residuos en sitios autorizados y **a2.10.** Elaboración y presentación de informes requeridos. **A3. Acopio y repique:** Otras denominaciones técnicas para la actividad a realizar son erradicación, apeo, eliminación o tumba de árboles y/o arbusto en pie. Recolección de los residuos resultantes de las labores anteriores y acomodamiento en sitios donde se facilite el repique de follaje y de ramas; dependiendo del diámetro de las mismas, esta operación debe hacerse con motosierra o herramientas adecuadas para este tipo de actividades. A su vez, los residuos repicados deberán ser acopiados en sitios donde se facilite su trituración con el Chiper y su recolección para su disposición final por parte del ejecutor, dejando la zona donde se intervino, totalmente libre de residuos. **A4. Recolección y disposición Final:** El material debe ser retirado y transportado al sitio de disposición final autorizado, en un plazo máximo 24 horas después de efectuada la tala, cumpliendo con la normatividad vigente para esta actividad. Queda totalmente prohibida la venta y/o quema de dicho material. **B. Extracción de raíces:** Para realizar la extracción de las raíces previamente se debe evaluar el estado de redes subterráneas de servicios públicos. **b1**. Aislamiento del área de intervención. b2. Demolición del espacio suficiente de conformación del alcorque que debe obedecer mínimo a un área de un metro por un metro. **b2.** Extracción y acopio de manera transitoria de los detritos resultados de la intervención. **b3.** Excavación del sustrato alrededor de la raíz con cuidado de no afectar redes de servicios públicos. **b4.** Corte de tocón y extracción de la raíz con motosierra hasta donde sea posible. **b5.** Repique de raíz en el subsuelo con herramientas manuales como picas

hachas despejando el área efectiva del hoyo. **b6.** Adecuación del orificio del tamaño de un metro de ancho por un metro de largo por un metro de profundo. **b7.** Rellenado de hoyo con tierra negra con una cantidad correspondiente a un metro cubico. **b8.** En caso de afectar andenes deberá adecuarse los bordes del espacio dejado para sembrar el árbol, se adecuará el andén en las mismas condiciones encontradas. **b9.** Retiro de escombro generado y disponerlo adecuadamente en los sitios adecuados para este. **5°) ELABORAR E IMPLEMENTAR EL PLAN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL:** El Conviniente debe implementar el plan de seguridad industrial y salud ocupacional conforme a la normatividad vigente en Colombia. Cabe anotar que éste se deberá ajustar a las tareas específicas a desarrollar para dar cumplimiento al objeto contractual; se deben implementar los formatos y registros que den cumplimiento con el Plan SISO. Cumpliendo con los aspectos básicos legales relacionados en el ANEXO 8. **6°) CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN:** Una vez firmada el acta de inicio del convenio, de manera inmediata el Conviniente a través del ingeniero de campo identificador (de cada cuadrilla), debe iniciar la avanzada de revisión de los árboles para determinar la ubicación (georreferenciación) y la existencia de los individuos, así como la definición del riesgo que pueden representar en el momento de efectuar el tratamiento establecido en el concepto técnico. Se diligenciarán los respectivos formatos dispuestos para tal fin. En caso que los árboles no sean encontrados, de manera inmediata el Conviniente informará al supervisor de forma escrita (física) la no existencia del individuo y solicitará el cambio de este por otro individuo de similares condiciones. Si se cancela o se adiciona alguna actividad se debe informar de manera inmediata al supervisor vía celular y correo electrónico informando las novedades de las actividades a desarrollar. Cada cuadrilla debe intervenir los árboles programados con los tratamientos notificados a la CVC. Se debe implementar en cada uno de los sitios de intervención el plan de seguridad industrial y salud ocupacional cumpliendo con la normatividad vigente. Los ingenieros de campo identificador a cargo de cada cuadrilla deben diligenciar la bitácora, los formatos y registros fotográficos requeridos en el presente estudio previo. Se diligencia la información con los parámetros establecidos en el protocolo de recepción de la información geográfica, el cual enfatiza en: **a)** Georreferenciación; este método tiene el objetivo de identificar el lugar preciso donde se va realizar la labor, para esto requiere la obtención de coordenadas y **b)** Anexos, corresponden a la entrega de fichas, insumos y archivos relevantes para el proceso de levantamiento de información geográfica del proyecto. En el caso de las intervenciones de árboles, diariamente el contratista recogerá los residuos vegetales producto de la actividad silvicultural y los trasladará a los sitios definidos para tal fin, aprobados por la CVC o el DAGMA, previa verificación del supervisor. Esta actividad se debe realizar en forma inmediata, una vez concluida cada labor y dando cumplimiento con la normatividad ambiental vigente. **7°) ESPECIFICACIONES DE LOS VEHÍCULOS PARA LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS:** Los vehículos utilizados para el transporte de residuos deben contar con equipo de carretera y primeros auxilios, estar en buen estado de mantenimiento mecánico para lo cual deberán presentar el certificado de la revisión técnico mecánica y presentar condiciones óptimas de aseo tanto al interior como el exterior. **8°) INFORMES: A) Informes ejecutivos:** Estos informes se presentarán mensualmente el último día hábil de cada mes, deberán reportar la información requerida por la CVC para diligenciar el sistema de seguimiento de la gestión corporativa (SIGEC). Se entregará en medio digital y el supervisor delegado le suministrará al Conviniente el formato para ingresar la información; **B) Informes técnicos de avance:** Se debe presentar los informes técnicos de avances según los desembolsos programados, este deberá contener mínimamente: **b1.** Introducción, **b2.** Una tabla resumen de las actividades, con los productos exigidos, meta programa, meta cumplida y síntesis de cada acción realizada, **b3.** Las actividades del convenio, sus avances, especificar y detallar las acciones correspondientes a las exigencias del pago, población participante, incluir registro fotográfico rotulado con el nombre de la actividad, del grupo, **b4.** Anexar los verificadores requeridos en el convenio para el pago y **b5**. Se debe presentar el informe impreso original (a doble cara) y una copia en digital, radicado con oficio dirigido al supervisor en la oficina de correspondencia de la CVC. **C) Informes financieros:** Cada informe técnico deberá estar acompañado por un informe financiero de la ejecución

presupuestal, elaborado por Contador Público, aprobado y firmado por el representante legal, en el cual se determinen los gastos discriminando cada uno de los rubros aprobados en el presupuesto inicial tanto del aporte de la CVC como de los aportes de contrapartida. Para la aprobación de transferencias por parte de la CVC, deberá mostrarse una ejecución de al menos el 90% de la transferencia anterior. Con base en los rubros definidos en el presupuesto del proyecto, incluida la contrapartida, la ESAL deberá presentar informe contable soportado en el libro diario y consolidado final con soportes anexos. El informe financiero deberá estar firmado conforme a la matriz detallada y consolidada de ejecución contable y financiera del punto 2.3. del capítulo II estudio previo, con: a) Soportes contables correspondientes y b) Planillas de pago de seguridad social, ARL y pensión, de cada uno de los profesionales que hacen parte del equipo de trabajo, liquidado sobre el porcentaje de ley. **D) Informe Técnico Final:** Se refiere a la descripción y análisis de las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los productos que se entregan por cada actividad acorde con lo requerido en el convenio. Su estructura deberá contener como mínimo lo siguiente: **d1.** Introducción, **d2.** Cuadro resumen de la ejecución del convenio con las metas programadas y metas cumplidas, **d3.** Metodología, **d4**. Actividades desarrolladas soportadas con fotos y los anexos relacionados (Fichas técnicas, bases de datos), **d5.** Resultados obtenidos, **d6.** Conclusiones y recomendaciones y **d7.** Anexos - verificadores (actas, documentos, listados de asistencia, informes de los profesionales, muestras o fotos de los materiales educativos desarrollados) Del informe técnico final se entregarán un original impreso y una copia digital radicado con oficio dirigido al supervisor en la oficina de correspondencia de la CVC. **TERCERA: VALOR, APORTES Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL CONVENIO. A) VALOR TOTAL DEL CONVENIO:** El valor total del convenio será la suma de aportes de los partícipes que asciende a MIL VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.029´498.256.oo), sin IVA. **B) APORTES: 1) APORTES DE LA CVC.** El Valor total del aporte de la CVC al convenio de asociación, ascienda a la suma de Setecientos Veinte Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Nueve Pesos M/Cte ($720´648.779.oo), equivalente por aproximación al 70% del valor total del convenio, que están garantizados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal "C.D.P." No. 1737 expedido el 09 de junio de 2025 por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera de la CVC. **2) APORTES DEL CONVINIENTE.** El Conviniente proporcionará un aporte total para todo el término del convenio, por valor de Trescientos Ocho Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Siete Pesos M/Cte ($308´849.477.oo), equivalente por aproximación al 30% del valor total del convenio, conforme la carta de manifestación de aporte y la propuesta entregada. **PARÁGRAFO:** Los recursos aportados por EL CONVINIENTE serán ejecutados en la forma indicada en su propuesta económica y el Supervisor le hará estricto seguimiento aplicando las normas contables vigentes. **C) TRANSFERENCIA DE APORTES:** Los recursos del aporte de la Corporación CVC serán transferidos a una cuenta de ahorros abierta por el Conviniente ejecutor, seguida del Nombre "CVC", el número del convenio y el NIT del Conviniente, cuando el sistema de los establecimientos bancarios así lo permita y con solo la firma para el manejo de la cuenta por la ESAL. La apertura de la citada cuenta se hará en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ofrezca rendimientos o que mantenga al menos el poder adquisitivo de los recursos depositados; esta será exclusivamente destinada al manejo de los recursos del presente Convenio y tendrá una contabilidad separada, con sus respectivos soportes. Los aportes por parte de la CVC serán desembolsados de la siguiente manera: **PRIMER DESEMBOLSO:** Equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) de los recursos aportados por la CVC, una vez legalizado el convenio, firmada del acta de inicio del mismo, incluyendo la aprobación del Plan Operativo de Actividades (POA), por parte del Supervisor designado por la CVC. **SEGUNDO DESEMBOLSO:** Equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) de los

recursos aportados por la CVC, previa entrega y recibo a entera satisfacción de la supervisión designada por la CVC del informe parcial de avance con los parámetros exigidos por el protocolo de recepción de información geográfica, en el cual se demuestre un avance mínimo del 60% de las acciones concertadas en el plan operativo de actividades, y la ejecución del 90% del primer desembolso y entrega del informe financiero con los respectivos soportes. **TERCERO Y ULTIMO DESEMBOLSO:** Equivalente al Diez por ciento (10%) de los recursos aportados por la CVC, previa entrega y recibo a entera satisfacción de la supervisión designada por CVC del informe final con los parámetros exigidos por el protocolo de recepción de información geográfica, en el cual se demuestre el cumplimiento del cien por ciento (100%) de las acciones previstas en el convenio y una ejecución presupuestal del 100% de los desembolso primero y segundo y entrega del informe financiero con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos se harán previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada por la CVC de los requisitos y/o productos ya determinados y de la verificación en jurídica y/o de campo de la ejecución reportada, según sea del caso; sólo se harán reconocimientos económicos de las cantidades ejecutadas y que cumplan con las condiciones, requisitos y especificaciones establecidas **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor del Convenio verificará que los recursos aportados por el conveniente, sean invertidos de acuerdo con lo establecido en el análisis de conveniencia y oportunidad, en el presupuesto proyectado por actividades y la propuesta presentada. Todos los informes de actividades deben estar acompañados del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, firmado por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según sea del caso y demás documentos de ley. **CUARTA: ACTIVIDADES GENERALES DE LAS PARTES CONVENIDAS. A) POR PARTE DE LA CVC: 1.** Desarrollar las gestiones que le correspondan para cumplir con el objeto del presente Convenio en los aspectos técnicos, administrativos y financieros. **2.** Realizar seguimiento técnico y financiero a la ejecución del objeto del Convenio y a los recursos transferidos, verificando que sean concordantes con el objeto y que se cumplan dentro de los términos establecidos, a través de quien ejerza la Supervisión. **3.** Apoyar el desarrollo de las actividades con el acompañamiento de funcionarios de las dependencias con competencias en los temas objeto del convenio. **4.** Facilitar la información secundaria disponible en la Corporación para alcanzar los objetivos propuestos. **5.** Realizar acompañamiento y realizar los trámites que sean de su competencia y que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio. **6.** Girar los aportes económicos en los términos y oportunidades acordados en el Convenio y **7.** Dar al Conviniente los créditos correspondientes en todos los documentos producidos en el marco del convenio y en los resultados del proyecto. **B) POR PARTE DEL CONVINIENTE: 1)** Responder por la ejecución de las actividades establecidas para el logro del objeto del convenio incluyendo la realización de su aporte. **2)** Elaborar el plan operativo de cada una de las actividades para la aprobación del Supervisor designado. **3)** Garantizar el personal profesional, tecnólogo, técnico, y administrativo, requerido para la implementación de las actividades del convenio acorde a perfiles, experiencia y dedicación establecidos por la CVC, y de manera permanente durante el desarrollo del convenio. **4)** Realizar los aportes comprometidos para el logro de las actividades, metas y objeto del convenio. **5)** Entregar oportunamente el informe de avance de ejecución del convenio y la información de soporte respectiva. **6)** Ejecutar los recursos recibidos con exclusividad a las actividades contempladas en el convenio, acorde al presupuesto aprobado, en cumplimiento de las normas contables y tributarias vigentes. **7)** Presentar para el aval del Supervisor Designado modificaciones de presupuesto integrado por los aportes que no impliquen reducción de las metas programadas, que permitan el uso de economías obtenidas en ejecución del convenio y el complemento o desarrollo de actividades que estén en el marco del objeto del mismo. **8)** Preparar

y remitir los soportes contables necesarios para la autorización de pagos por parte del Supervisor designado por CVC y acorde las actividades, metas y presupuesto del convenio establecido. **9)** Reintegrar los recursos que sean determinados por el Supervisor Designado como gastos no admisibles por no corresponder a actividades o costos necesarios para el logro del objeto del convenio o no estar incluidos en el presupuesto aprobado, lo cual debe hacerse en un término no superior a los ocho (8) días calendarios luego de solicitada su devolución. **10)** Hacer la apertura de una cuenta especial para el manejo exclusivo de los recursos del convenio. **11)** Suscribir el acta de liquidación del convenio dentro de los términos establecidos en el mismo. **12)** Ampliar las coberturas de las garantías constituidas, en valor y/o tiempo, cuando se presenten adiciones o prórrogas al convenio. **13)** Entregar los informes y documentación soporte de la ejecución del convenio de forma oportuna y completa, y hacer los ajustes o complementaciones necesarias en caso de ser requeridas. **14)** El Conviniente no podrá ceder ni subcontratar las actividades del convenio sin previa solicitud y autorización formal, siendo discrecional de la CVC la aceptación. **15)** Informar oportunamente sobre inconvenientes o dificultades que puedan afectar el logro satisfactorio de las actividades, metas y objetivos del convenio. **16)** De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, será obligación del Conviniente el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCION.** El plazo de ejecución de las actividades del convenio, será contado a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO: SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del convenio, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Por causas ajenas al CONVINIENTE y que supediten la continuación de todas las actividades convenidas, al cumplimiento, mejoramiento o solución de situaciones que sean responsabilidad de la CVC y que además no ameriten la suscripción de un acta que prorrogue el plazo del convenio, se podrán suscribir actas de suspensión provisional del convenio, las cuales serán acordadas en consenso entre la CVC, la SUPERVISIÓN y el CONVINIENTE, previa solicitud por parte del CONNINIENTE a la SUPERVISIÓN. Una vez que se normalice la situación que generó la suspensión, se procederá de inmediato a suscribir un Acta de Reinicio de las actividades. El CONVINIENTE estará obligado a realizar las actualizaciones de las Garantías, teniendo en cuenta para su vigencia el período en que las ejecuciones de las actividades estuvieron suspendidas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la compañía de Seguros que emitió las Garantías para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del convenio, mediante acta suscrita por las partes se reiniciar su ejecución y EL CONVENINETE deberá modificar las Garantías teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato. **SEXTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente convenio posee Certificado de Disponibilidad Presupuestal "C.D.P." No. 1737 expedido el 09 de junio de 2025 por valor de $720´648.779,oo para la vigencia fiscal 2025. **SEPTIMA: GARANTÍAS.** El Conviniente está obligado a constituir una Garantía a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, que ha definido la necesidad de exigirlas en este proceso especial de ESAL, a través de una Compañía de Seguros o de un Banco legalmente autorizado y establecido en Colombia. La Garantía por constituir debe avalar todos y cada uno de los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** Cuyo valor asegurado será por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, y su vigencia será por un término igual al

plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **B) BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL PRIMER DESEMBOLSO:** Cuyo valor asegurado será por el cien por ciento (100%) del valor recibido por dicho concepto, y su vigencia será por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, el cual se contará a partir de la fecha de expedición de la póliza. **C) CALIDAD DEL SERVICIO:** Constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más, contado a partir del acta de recibo a entera satisfacción por el Supervisor. **D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado para todos los amparos de la póliza RCE no debe ser inferior a Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato y deberá contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los amparos contenidos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015 **PARÁGRAFO: a)** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona o prorroga el mismo, EL CONVINIENTE deberá entregar a LA CVC la garantía de cumplimiento. **b)** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del convenio o celebrarse actas de adición, se procederá así: **1)** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2)** Si es aumento del valor del convenio, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, se le concederá al CONVINIENTE un término perentorio de 5 días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al convenio o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona al mismo. **c)** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC, haga efectiva la garantía constituida, EL CONVINIENTE se comprometerá a constituir nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente. Así mismo sumirá a su costo, el pago de las primas de la Garantía Única exigida en el Convenio, sus prórrogas causadas por ampliación en tiempo y/o valor. **d)** Para efectos de hacer efectiva la garantía, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se declarará el incumplimiento y se utilizará el total del monto que amparará el riesgo hacer efectivo, cualquiera sea el incumplimiento. **OCTAVA: CONTROL FISCAL.** Los recursos aportados por la CVC están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General de la República. **NOVENA: EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL.** Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre El CONVINIENTE y la CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento, ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte de la CVC. En consecuencia, la CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas a título de aporte. **DÉCIMA: SUPERVISIÓN.** El convenio será vigilado por un funcionario y/o contratista de la Corporación designado por la Dirección General, quien realizará el respectivo control y seguimiento técnico, financiero, jurídico y contable, tendiente a que el objeto del mismo se cumpla y quien deberá actuar en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Interventoría y Supervisión de la CVC, establecido mediante la Resolución 0100 No. 0110-045 de enero 13 de 2020. **PARÁGRAFO:** El supervisor del convenio certificará a la CVC que los recursos provenientes del Conviniente se ejecutaran en las actividades a su cargo y relacionadas en el cuadro de aportes y actividades. **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.** EL CONVINIENTE, no podrá ceder total o parcialmente a persona

alguna las gestiones que en los aspectos técnicos, administrativos y financieros se requieran para cumplir el objeto del convenio, sin el consentimiento previo y escrito de la CVC pudiendo ésta reservarse las razones para negar la cesión. **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. A)** Análisis de Conveniencia y Oportunidad como estudio previo y del sector. **B)** Propuesta y documentos entregados por el Conviniente. **C)** Certificado de Existencia y Representación Legal del Conviniente. **D)** Informes de Verificación de criterios jurídicos y técnicos. **E)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **F)** Proyecto, que contiene la propuesta de trabajo y el cronograma de actividades. **G)** Acta de iniciación del Convenio. **H)** Acta de finalización del convenio en la cual, además, se certifique la correcta inversión de la totalidad de los aportes del Convenio. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN.** Son causales de terminación del presente convenio las siguientes: **a)** La expiración de su plazo, **b)** El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. **c)** El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones a cargo de la entidad CONVINIENTE declarado por la CVC, conforme a las disposiciones legales respecto a la materia en cada caso. **DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN.** El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por parte de la CVC, sin que esta facultad pueda ser considerada como exorbitancia, sino por ministerio de la Ley. **PARÁGRAFO:** Los aportes entregados por la CVC que no hayan sido comprometidos durante la vigencia del convenio, deberán serle reintegrados por el Conviniente, como máximo dentro de los Quince (15) días calendarios anteriores a la liquidación. **DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** EL CONVINIENTE se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad, por causa de acciones u omisiones no imputables a ella y en general, por todo daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de las actuaciones de EL CONVINIENTE, de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión del desarrollo del presente convenio, así como también de cualquier pérdida o perjuicio originado en virtud del mismo. **DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO EJECUCION.** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes convenidas y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal compromiso, la aprobación de las garantías presentadas por el Conviniente y certificación del Conviviente de encontrase a paz y salvo con el sistema integral de seguridad social. **Parágrafo:** El desarrollo del objeto del convenio, se llevará a cabo en el Distrito Especial de Santiago de Cali, como jurisdicción de la CVC, erigiéndose como domicilio contractual la Ciudad de Cali y el Conviniente será notificado en la Calle 49 No. 112-25 de Cali, Teléfono Celular 3104021031 Correo Electrónico: fundacionfunaru@gmail.com; al cual acepta expresamente le sean enviadas las comunicaciones y notificaciones pertinentes. En constancia de lo anterior, se firma por las partes interviniente, en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los 01 JUL 2025

Por LA CVC:

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General CVC

Por EL CONVINIENTE:

Yesika Pedroza Quintero

YESIKA PEDROZA QUINTERO
Representante Legal Fundación "Funaru"

Elaboró: Julio Eduardo López Vargas – Profesional Especializado P20 – Grupo Jurídico Administrativo y Contractual – O.A.J.
Revisó: Soraida Janeth Suárez Cuero - La Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica (C).